



AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO INADMISORIO DE DEMANDA

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS MENDOZA DORIA Y OTROS
DEMANDADOS	EDINSON PALACIO BENITEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO EL CARMEN Y OTRO.
RADICADO	138363103001-2023-00159-00

Encontrándose al despacho la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por LUIS MENDOZA DORIA, JUAN CANOLES DORIA, ROSISRIS CANOLES DORIA, LUZ MARINA CANOLES DORIA, MARTHA CECILIA CANOLES DORIA, ANSELMA DORIA VEGA Y JUAN CARLOS MENDOZA DORIA, por intermedio de apoderado judicial, contra EDINSON PALACIO BENITEZ, LA EMPRESA DE TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A, Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, para el estudio de su admisión, se observa que no se acompañó el registro civil de nacimiento de la demandante ANSELMA DORIA VEGA, que en cuanto al Registro Civil de Nacimiento perteneciente a la demandante ROSISRIS CANOLES DORIA, éste no es idóneo para demostrar parentesco puesto que el mismo sólo da cuenta del nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento del inscrito.

Así las cosas, la judicatura en aplicación de lo reglado en el artículo 84 del C.G.P. en consonancia con lo normado en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, declarará inadmisibles la demanda objeto de estudio, concediéndosele al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**